**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **18 de julio de 2014,** para su estudio y dictamen, el expediente número **8801/LXXIII,** el cual contiene escrito debidamente signado por el **Licenciado Ismael Garza García, Secretario del Ayuntamiento de García, Nuevo León,** mediante el cual informa que en sesión de cabildo se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de Donación a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L**), un inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Titanio s/n Paseo de las Minas con una superficie de 41,721.21 m2.

**ANTECEDENTES**

En su escrito de cuenta, el **Licenciado Ismael Garza García, Secretario del Ayuntamiento de García**, menciona que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril 2014, el Ayuntamiento de García, Nuevo León, aprobó celebrar Contrato de Donación de un Área Municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L.(CECYTE N.L).

Refiere que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto del área municipal antes descrita, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acompaña el Municipio para acreditar su legal propiedad sobre el bien inmueble citado, con los siguientes documentos en copia certificada:

* Certificados de Libertad de Gravamen expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León a favor del Municipio de García N.L, bajo los números 701, 702, 699 y 698, Volumen 106, Libros 29 y 28 Sección Propiedad, Unidad García, con fecha 27 de Mayo de 2011.
* Copia del plano concerniente.

En fecha 15 de Julio del 2014 el Licenciado Ismael Garza García emitió solicitud relativa a la aprobación del acuerdo del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León a ésta Soberanía para su consideración, y en su caso aprobación, la petición presentada por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, quien solicita en donación un predio municipal ubicado en la calle Titanio s/n Paseo de las Minas, identificado con los expedientes catastrales números 26-075-019, 26-075-018, 26-075-017 y 26-075-020 a fin de seguir cumpliendo con los objetivos que el propio Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L), sustenta para actividades de formación educativa, creativa y productiva.

El 04 de Abril del 2014 se aprobó dicho dictamen en la Sesión del Republicano Ayuntamiento.

Conforme a lo anterior solicita a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, cuente con la aprobación para celebrar **Contrato de Donación,** del área municipal antes indicada.

**CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción IX, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Resultado del estudio y análisis realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de García, Nuevo León, adquirió el inmueble que se pretende otorgar mediante la figura del Donación.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble municipal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

Acorde a lo dispuesto en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, *de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas;* así también los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

En la especie se tiene que el bien inmueble municipal que se pretende otorgar en donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L)**,** está acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Dicha superficie de terreno pasó a formar parte de los *bienes del dominio del poder público* pertenecientes al Municipio, estando destinadas a un uso común, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 765, 766 y 767 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 203, fracción I, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, de una interpretación auténtica realizada al referido artículo 201 de la Ley urbanística estatal, en correlación con la definición de “destinos” referida por la fracción XXVI del artículo 5° de la misma Ley, las referidas áreas de cesión deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición, fungiendo, en este caso, la autoridad municipal como un administrador de dicho patrimonio.

El inmueble que pretende ser cedido, es notoriamente para el beneficio de los habitantes de los sectores mencionados del Municipio de García, Nuevo León; a criterio de quienes integramos ésta Comisión de Dictamen Legislativo, el área municipal pretendida para su otorgamiento en donación, prestará un servicio para los vecinos de ese bien de dominio público, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, ya que como se menciona en el Punto de Acuerdo Primero del acta de sesión del R. Ayuntamiento, dicho Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L), colaborará con el municipio brindando servicios construyendo un plantel educativo que posibilite la formación plena de personas que puedan participar responsablemente y de manera eficaz en cualquier campo de la vida, haciendo énfasis en las habilidades de creatividad y productividad, por lo que respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se crea dicho ordenamiento.

De la misma forma, se observan que se cumple con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal, al acompañarse los acuerdos respectivos del R. Ayuntamiento aprobado por más de las dos terceras partes de los integrantes de ese Órgano Colegiado.

Consecuentemente, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública del otorgamiento en Donación el uso del bien inmueble municipal, y que indudablemente se estará beneficiando a un gran sector del municipio de García, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la solicitud analizada.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se **autoriza** al Municipio de García, Nuevo León, a celebrar **Contrato de DESAFECTACION** a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L), por conducto de su legal representación, para que se utilice el bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno ubicado en la calle Titanio s/n Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León; con las siguientes medidas:



**Segundo.-** El otorgamiento del Contrato de Donación, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de N.L (CECYTE N.L)**,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Tercero.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León para suscribir el Contrato de Donación autorizado, contados a partir de la entrada en vigor del acuerdo de mérito de lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo.

**Cuarto-.** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

# COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

## **PRESIDENTE:**

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE**DIP. ROSALVA LLANES RIVERA  | **SECRETARIO**DIP. MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS  |
| **VOCAL**DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA | **VOCAL**DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **VOCAL**DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ | **VOCAL**DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ |
| **VOCAL**DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA | **VOCAL**DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG |
| **VOCAL**DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN | **VOCAL**DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ |